ANEXO
CONTRATO Nº 6700026692 DE 2022

PRIMERA. Objeto: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el objeto contractual: "***REALIZAR MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA DEL INDER; INCLUYENDO LOS ENLACES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CON EL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT Y LOS COLISEOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT***".

De conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA. Especificaciones Técnicas

ITEM	Categoría	Especificaciones de Mantenimiento
1	Mantenimiento físico - Equipo de Recepción	Mantenimiento IDU-H y GSU
2	Mantenimiento físico - Antenas	Actualización de firmware a la última versión disponible publicada por el fabricante
		Comprobación de los throughput reales que están pasando los radios enlaces.
		Verificación de protocolo OSPF en los Enrutadores
		Pruebas de conectividad para comprobar la funcionalidad del protocolo, los radio enlaces y el desempeño del backup.
		Limpieza de equipos y antenas
		Revisión y cambio de cable y conectores si es necesario
		Revisión y ajuste de elementos de sujeción y montaje (Soportes y/o Mástiles)
		Reubicación del equipo si por algún motivo hay obstrucciones nuevas que impidan el buen desempeño de los equipos.
		Verificación y medición del estado de las fuentes de potencia (PoE y adaptadores)
3	Mantenimiento Lógico	Actualización de firmware a la última versión disponible publicada por el fabricante.
		Revisión de niveles RSSI de conexión y reapuntamiento para mejorar estos niveles lo que permitirá que haya mejoras en la potencia y la latencia de los enlaces.
		Comprobación de los throughput reales que están pasando los radios enlaces.

ITEM	Categoría	Especificaciones de Mantenimiento
		Actualización de software de gestión en los equipos del personal que administra la red.
4	Bolsa de repuestos(Los insumos que se requieran de la Bolsa de Repuesto deben contar cada uno con su respectiva garantía no menor a un año)	Radwin IDU-H/HP RW-7301-2006
		Adaptador de voltaje para IDU-H RW-9921-0072
		PoE Para Radios Radwin RW-9921-1012
		Radwin 2000 RW-2954-D100 PtP
		Unidad de sincronización GSU Radwin RW-9924-0070
		Protector LPU Radwin RW-9924-0106
		RadioSuscriptor Radwin RW-5650-9P54

- El contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasiones a los sistemas, equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacios públicos durante los mantenimientos correctivos, en caso de que estos se presenten deberán ser reestablecidos, así como los costos que se generan, al igual que las sanciones o multas, las cuales serán responsabilidad del contratista.
- En caso que sea necesario el traslado del radio a los laboratorios del contratista para la realización del mantenimiento correctivo, el contratista deberá suministrar en forma inmediata un equipo en calidad de préstamo, de iguales o superiores características, durante el período que dure la reparación, tiempo que no puede superar los 15 días calendario, garantizando el correcto estado de funcionamiento.
- El contratista deberá realizar la disposición final y/o aprovechamiento de las partes, repuestos y/o equipos que sean reemplazados durante la ejecución del contrato y entregar certificado ambiental del tratamiento aplicado a dichos elementos técnicos cambiados en los mantenimientos del radio enlaces, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente como el Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- El proponente debe contar como mínimo con una línea telefónica de soporte y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto y ejecución de este contrato.
- El transporte, pruebas, montaje, almacenamiento de repuestos, instalación y puesta en funcionamiento es a cargo del contratista.
- El contratista en coordinación con el supervisor, deberá gestionar los permisos para ingresar a los sitios, a fin de realizar los respectivos mantenimientos.

  Aplicar las buenas prácticas ambientales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio, participando de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental.

- Los costos de transporte, viáticos y demás gastos que se deriven del desplazamiento a los lugares donde se deben desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo estarán a cargo del contratista.
- Reportes escritos: se debe entregar a la supervisión de contrato, reportes escritos individuales por cada servicio de mantenimiento realizado, indicando el servicio de mantenimiento efectuado, fecha de entrega y registro fotográfico digital del proceso de mantenimiento efectuado.
- El contratista deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en el trabajo, de manera individual y colectiva de sus empleados que realicen las visitas técnicas, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Confidencialidad e integridad de la información: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la integridad la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del Inder a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

BOLSA DE REPUESTOS

Descripción - Bolsa de Repuestos		
ITEM	**Unidad de medida**	**Cantidad**
RadioSuscriptor Radwin RW-5650-9P54	Und	1
Radwin IDU-H/HP RW-7301-2006	Und	1
Adaptador de voltaje para IDU-H RW-9921-0072	Und	1
Unidad de sincronización GSU Radwin RW-9924-0070	Und	1
PoE Para Radios Radwin RW-9921-1012	Und	1
Protector LPU Radwin RW-9924-0106	Und	1
Radwin 2000 RW-2954-D100 PtP	Und	1

NOTA: El instituto requiere contar con una bolsa de repuestos de acuerdo al mantenimiento físico y lógico requerido, que permita la continuidad del servicio en caso de encontrarse alguna falla dentro del servicio de mantenimiento, por lo que se solicitó a las mismas empresas cotizar los posibles repuestos que puede necesitar, estableciendo que el costo de dicha bolsa asciende a **TRECE MILLONES DE PESOS M.L ($13.000.000) IVA INCLUIDO.**

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta

Para el presente proceso, el personal mínimo requerido es el siguiente:

1. Un (1) profesional especialista en telecomunicaciones: Ingeniería de Sistemas, telecomunicaciones o electrónico, con permiso de alturas, con mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, certificado en por lo menos dos fabricantes de radioenlaces.

TERCERA: Obligaciones Del Contratista: Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX. Así mismo, los estudios y documentos previos del presente y el anexo de glosario aplicable en el sector que corresponde, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en

el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá cumplir a cabalidad con todas las especificaciones y tareas descritas en el los numerales 2.1, 2.2 .2.3 y 3 de este documento.
3. El contratista deberá soportar por medio de certificaciones e informes, los mantenimientos realizados a disponibilidad de los insumos y con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, el costo unitario fijo incluido IVA, según corresponda.
5. Los insumos eléctricos que sean utilizados para la ejecución del contrato deberán tener certificación RETIE, la cual se debe presentar al momento de la entrega o instalación de los insumos.
6. El contratista deberá presentar certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección de las instalaciones nuevas y de las ampliaciones o remodelaciones especificadas en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, en caso que se realicen en la ejecución del contrato.
7. En caso que se realicen mantenimientos o de una nueva instalación eléctrica, el contratista deberá presentar un informe detallado, explicando claramente las actividades de mantenimiento y/o instalaciones realizadas, el cual debe tener incluir el certificado de conformidad de cumplimiento (producto, proceso o servicio) con el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 en lo relacionado al manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en caso que se generen en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:
    a. Convenio con la empresa que realiza la disposición final de los RAEE, el cual deberá ser por un tiempo igual o superior al del contrato. **Periodicidad:** al inicio del contrato.
    b. Resolución de aprobación por el ANLA del Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE. **Periodicidad**: al inicio del contrato.
    c. Certificado de entrega de los RAEE a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores y aprobados por el ANLA o a través de terceros que actúen en su nombre. **Periodicidad:** cada vez que se generen RAEE.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.00.000) IVA INCLUIDO**

El presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

1. El valor de los mantenimientos: *1)* Mantenimiento físico - Equipo de Recepción - *2)* Mantenimiento físico - Antenas - *3)* Mantenimiento Lógico, corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS IVA INCUIDO ($37.000.000)**

2. El valor de la bolsa de repuestos: *1)* RadioSuscriptor Radwin RW5650-9P54, *2)* Radwin IDUH/HP RW-7301-2006, 3) Adaptador de voltaje para IDUH RW-9921-0072, *4)* Unidad de sincronización GSU Radwin RW9924-0070, *5)* PoE Para Radios Radwin RW-9921-1012, *6)* Protector LPU Radwin RW-9924- 0106, *7)* Radwin 2000 RW2954-D100 PtP, bolsa que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS IVA INCUIDO ($13.000.000)**

(VER ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO)

SEPTIMA. Forma de pago: El INDER Medellín, pagará en un único pago, el valor total del contrato de manera posterior a la entrega del servicio de soporte, mantenimiento y los equipos de infraestructura de respaldo con recibo a satisfacción del supervisor designado por el Instituto y cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de

su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales.

El Contratista deberá informar a El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial derivada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

OCTAVA. Supervisión: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien el Director designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. De los aportes al sistema de la seguridad social: De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago derivado del contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DECIMA. Garantías: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Duración del contrato y (1) un año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista;
Asegurado: Contratista, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN– INDER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al INDER para declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato y Subcontratación: El contrato estatal se celebra en razón a la persona, por lo tanto, no podrá cederse sino con previa autorización del INDER, mediante escrito motivado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad

en EL CONTRATISTA, éste deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del INDER, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA podrá, previo permiso escrito del INDER, subcontratar con terceros aceptados por éste, parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con EL INDER ni se la atenúe. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL INDER.

DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula penal pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA TERCERA. Multas: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

3. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
5. Por atraso en el cumplimiento de las entregas periódicas programadas, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

En caso que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA CUARTA. Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Jurídica, dar inicio al procedimiento dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. Apropiación presupuestal: EL INDER atenderá el cumplimiento de este contrato durante la presente vigencia fiscal con cargo a la Disponibilidad Presupuestal 1160007715 del 26 de mayo de 2022 y el Compromiso Presupuestal No. 7000000842 del 23 de noviembre de 2022, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. Naturaleza del contrato: Conforme lo autoriza el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. El presente es un contrato de prestación de servicios, el cual se celebra en virtud de las calidades del contratista.

Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

DÉCIMA OCTAVA. Aplicación de la Ley General de contratación: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En este sentido, en este contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA NOVENA. Repercusiones laborales: EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista Independiente, El INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.

VIGESIMA. Liquidación: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Publicación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato requiere ser publicado en el SECOP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Gastos: Todos los gastos que se deriven de la legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del presente contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello; así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del contrato: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal 2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3. Registro Único Tributario – RUT,

(Expedición no mayor a 30 días)4. Certificado cuenta bancaria, 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica. 6 Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal Certificado de no ser responsable fiscal de la Persona Jurídica. 8.Certificado de no ser responsable fiscal del Representante Legal 9. Consulta de antecedentes Judiciales del Representante Legal. 10. Consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. 11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 12. Declaración Juramentada de multas y sanciones del contratista. 13. Compromiso Anticorrupción. 14. Planilla de pago de Aportes a la Seguridad Social. 15. Certificado de Pago de Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Documentos con Expedición no mayor a 30 días

VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y ejecución: PUBLICACIÓN. Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado en el SECOP.II.

VIGÉSIMA SEXTA. Paz y Salvo: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El INDER. Adicionalmente autoriza para que, en la Tesorería de Instituto, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

El valor de este contrato se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.00.000) IVA INCLUIDO.** El presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

1. El valor de los mantenimientos: *1)* Mantenimiento físico - Equipo de Recepción - *2)* Mantenimiento físico - Antenas - *3)* Mantenimiento Lógico, corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS IVA INCUIDO ($37.000.000)**

2. El valor de la bolsa de repuestos: *1)* RadioSuscriptor Radwin RW5650-9P54, *2)* Radwin IDUH/HP RW-7301-2006, 3) Adaptador de voltaje para IDUH RW-9921-0072, *4)* Unidad de sincronización GSU Radwin RW9924-0070, *5)* PoE Para Radios Radwin RW-9921-1012, *6)* Protector LPU Radwin RW-9924- 0106, *7)* Radwin 2000 RW2954-D100 PtP, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS IVA INCUIDO ($13.000.000)**

Descripción					VALOR PROMEDIO
ITEM	**Categoria**	**Especificaciones de Mantenimiento**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO**
1	**Mantenimiento físico - Equipo de Recepción**	Mantenimiento IDU-H y GSU	**Und**	1	$ 1,550,000
2	**Mantenimiento físico - Antenas**	Actualización de firmware a la última versión disponible publicada por el fabricante	Und	26	$ 31,206,000
		Comprobación de los throughput reales que están pasando los radios enlaces.			
		Verificación de protocolo OSPF en los Enrutadores			
		Pruebas de conectividad para comprobar la funcionalidad del protocolo, los radio enlaces y el desempeño del backup.			
		Limpieza de equipos y antenas			
		Revisión y cambio de cable y conectores si es necesario			
		Revisión y ajuste de elementos de sujeción y montaje (Soportes y/o Mástiles)			
		Reubicación del equipo si por algún motivo hay obstrucciones nuevas que impidan el buen desempeño de los equipos.			
		Verificación y medición del estado de las fuentes de potencia (PoE y adaptadores)			
3	**Mantenimiento Lógico**	Actualización de firmware a la última versión disponible publicada por el fabricante.	Und	1	$ 4,244,000
		Revisión de niveles RSSI de conexión y reapuntamiento para mejorar estos niveles lo que permitirá que haya mejoras en la potencia y la latencia de los enlaces.			
		Comprobación de los throughput reales que están pasando los radios enlaces.			
		Actualización de software de gestión en los equipos del personal que administra la red.			
4		RadioSuscriptor Radwin RW-5650-9P54	Und	1	$ 2,831,411
5		Radwin IDU-H/HP RW-7301-2006	Und	1	$ 3,953,189
6		Adaptador de voltaje para IDU-H RW-9921-0072	Und	1	$ 1,490,311
7		Unidad de sincronización GSU Radwin RW-9924-0070	Und	1	$ 6,638,984
8		PoE Para Radios Radwin RW-9921-1012	Und	1	$ 602,237
9		Protector LPU Radwin RW-9924-0106	Und	1	$ 490,778
10		Radwin 2000 RW-2954-D100 PtP	Und	1	$ 10,538,241